

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL transformado transitoriamente por el Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 en **JUZGADO CUARENTA Y TRES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**
Carrera 10 No. 14 – 33, Piso 14.

Bogotá D.C., veintidós (22) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Rad. No. 110014003061 **2022 00171 00**

Sería el caso, entrar a emitir el pronunciamiento que en derecho corresponda sobre el mandamiento ejecutivo deprecado en la demanda, respecto de la ejecución de los cánones de arrendamiento subrogados por la arrendadora a la sociedad demandante, los cuales se encuentran señalados en el escrito denominado “Finiquito de Indemnización”. Sin embargo, de la revisión de dicho documento, advierte el Despacho que no es posible emitir la orden ejecutiva en consideración que la dirección del inmueble registrada allí (Calle 152 C No. 72-87 apto 603 Torre 5), no corresponde a la del inmueble objeto de arrendamiento ni a la señalada en la póliza de cumplimiento para contratos de arrendamiento, toda vez que es la Calle 152 C No. 73-91 Apto 603 Torre 5.

Situación que no acredita el elemento de claridad señalado en el artículo 422 del C.G.P., para que la misma preste merito ejecutivo, por lo que esta Juzgadora no puede deducir que el documento de subrogación sea el correspondiente al del inmueble objeto de arrendamiento.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado 61 Civil Municipal transformado transitoriamente en Juzgado 43 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá,

RESUELVE

PRIMERO. - **NEGAR** el mandamiento ejecutivo solicitado en la demanda de la referencia, por las razones que anteceden.

SEGUNDO. - **DEVOLVER** en el evento que ello aplique, los anexos de la demanda al interesado sin necesidad de desglose y previas las desanotaciones y constancias del caso.

TERCERO. - **ARCHIVAR** la actuación, en firme lo resuelto, dejando las constancias de rigor. - Secretaría proceda de conformidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

GIGLIOLA MARÍA BUSTILLO GÓMEZ
JUEZ

JUZGADO 43 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría

Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación
en estado N° 23 fijado hoy 23 de marzo de 2022 a la
hora de las 8.00 A.M.

Gloria Esperanza Herrera Rodríguez
Secretaria